

ACCIONANTE	JUAN PABLO DAVID GAVILANES
ACCIONADA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DERECHOS	Debido proceso administrativo, igualdad y acceso a cargos públicos mediante el mérito
HECHO CENTRAL	Imposibilidad de culminar la inscripción por falla tecnológica de la plataforma, pese a pago efectuado a las 10:43 am del 18 de septiembre de 2026
FECHA	24 de septiembre de 2026

Señor(a)

JUEZ CONSTITUCIONAL - REPARTO

E. S. D.

REF.: Acción de tutela con solicitud de medida provisional.

ACCIONANTE: JUAN PABLO DAVID GAVILANES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.280.637

ACCIONADA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Yo, JUAN PABLO DAVID GAVILANES mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, domiciliado en la ciudad de SAN JUAN DE PASTO, acudo ante su despacho en ejercicio de la acción de tutela prevista en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, para solicitar la protección inmediata de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad y al acceso a cargos públicos mediante el mérito, amenazados y/o vulnerados con ocasión de la imposibilidad de culminar mi inscripción al Concurso Abierto de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación, debido a una falla tecnológica presentada durante el período oficialmente habilitado para la inscripción.

HECHOS

PRIMERO. La Procuraduría General de la Nación adelanta el Concurso Abierto de Méritos 2026 para proveer empleos vacantes de carrera administrativa. La entidad informa en su portal oficial que el régimen de carrera se integra mediante concursos de méritos y que los cargos vacantes son provistos mediante concurso para garantizar la selección objetiva y la participación en igualdad de condiciones.

SEGUNDO. Tuve la voluntad de participar en el referido concurso y adelanté el proceso de inscripción a través de la plataforma oficial dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, respecto del empleo Profesional Universitario, Código y grado 3PU-15, convocatoria 104-2026.

TERCERO. De acuerdo con la Resolución No. 133 del 20 de mayo de 2026, la Procuraduría modificó el término de inscripción y el cronograma del concurso. La información oficial del proceso indicó que el 18 de septiembre de 2026 era el último día de inscripción y que el pago por PSE estaría disponible hasta las 4:00 p. m.

CUARTO. Durante la mañana del 18 de septiembre de 2026, me encontraba adelantando el procedimiento de inscripción. Según la evidencia aportada, las dificultades con el componente de pagos se presentaron desde antes de las 14:00 horas. Para efectos de esta acción, se aporta la evidencia disponible y se solicita a la entidad que, mediante sus registros técnicos, establezca la hora exacta de inicio de la contingencia.

QUINTO. A las 10:43 horas se registra transacción PSE por valor de \$87.500, asociado expresamente al concepto “DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MÉRITOS 2026 PSE”. El correo de PSE reportó la transacción como APROBADA a las 10:59 am. Esta prueba demuestra que el procedimiento de pago estaba siendo adelantado antes del cierre de las inscripciones.

SEXTO. En la plataforma oficial se presentó un mensaje de error que indicaba: “Ocurrió un error enviando la información – Servicio de pagos eCollect no disponible”. La captura aportada muestra este mensaje en el entorno oficial del concurso. La evidencia visual permite acreditar, como mínimo, que la indisponibilidad se encontraba presente durante la ventana de inscripción; además, la falla se venía presentando desde antes de las 10:48 horas.

SEPTIMO. El registro bancario de NU acredita un descuento de \$87.500 el 18 de septiembre de 2026 a las 10:43:00 horas, identificado como “PSE MINISTERIO DE HACIENDA” con descripción “DTN PROCURADURIA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE”. Con mi propia cuenta bancaria, la prueba bancaria acredita que el débito ocurrió mientras el término de inscripción se encontraba vigente.

OCTAVO. Mediante consulta con soporte de plataforma eCollect para confirmar el pago realizado, solicite ticket de atención por posible “INCONSISTENCIA EN UN PAGO”, dicha petición fue registrada bajo consecutivo MITICKET-24467 a las 12:04 horas del 18 de septiembre.

NOVENO. Como la plataforma “<https://meritoconstruyendoexcelencia.com.co/>” seguía presentando el error “Ocurrió un error enviando la información – Servicio de pagos eCollect no disponible”, cuando todavía faltaban más de 3 horas para el cierre de las inscripciones. Y el único canal de atención ofrecido fue mediante el registro de PQR donde compartí pantallazos del pago evidencia que también se aporta en la presente tutela y del error de acceso en la misma, dicha PQR aun sin respuesta fue registrada bajo radicado “PQRS-506404” confirmación realizada por correo electrónico a las 12:12 horas del 18 de septiembre,

DECIMO. Existe además una certificación bancaria que identifica la transacción por \$87.500 como aprobada para PSE y contiene el respectivo número de aprobación y Código Único de Seguimiento (CUS). La correspondencia entre este pago y el proceso de inscripción de la accionante deberá ser verificada por la entidad mediante sus sistemas y registros.

DÉCIMO PRIMERO. La propia plataforma informaba que el 18 de septiembre de 2026 era el último día de inscripciones, que el pago por PSE estaría disponible hasta las 4:00 p. m. y que los aspirantes debían cargar sus documentos y oficializar su inscripción antes del cierre.

DÉCIMO SEGUNDO. A las 16:00 horas la plataforma cerró la etapa de inscripción. Posteriormente, el sistema informó que el período de inscripción había finalizado el 18 de septiembre de 2026 a las 16:00:00 horas.

DÉCIMO TERCERO. La imposibilidad de culminar la inscripción no obedeció a una decisión de no participar, a falta de voluntad de inscripción ni a un pago realizado extemporáneamente. La evidencia disponible muestra una secuencia de actuaciones realizadas durante el término: pago efectivamente debitado, falla del componente eCollect, persistencia del error antes del cierre y PQR donde se soportó las novedades presentadas.

DÉCIMO CUARTO. No solicito un nombramiento, un puntaje, una exoneración de requisitos ni una ventaja frente a los demás aspirantes. Solicito exclusivamente que se me permita culminar el procedimiento de inscripción y competir en el concurso en condiciones de igualdad, una vez verificada la trazabilidad técnica y bancaria de la actuación.

DÉCIMO QUINTO. El lunes 21 de septiembre a las 09:49 horas mediante correo electrónico recibo respuesta al MITICKET-24467 donde la asistente Karen Yulieth Parraga Torres quien expresa “CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA, AL REALIZAR LA VALIDACIÓN EN NUESTRA BASE DE DATOS EVIDENCIAMOS QUE LA TRANSACCIÓN **171131576** SE ENCUENTRA EN ESTADO **OK**, INDICANDO QUE FUE PROCESADA EXITOSAMENTE.”, esta respuesta también se adjunta como evidencia.

DÉCIMO SEXTO. Con la respuesta de la plataforma eCollect registré el mismo día (lunes 21 de septiembre) otra PQR en la plataforma “<https://meritoconstruyendoexcelencia.com.co/>”, la cual fue radicada como PQRS-509441 a las 10:44 horas, también sin respuesta aun, donde detalle que “...Ahora ellos responden que el pago se encuentra OK pero que debo comunicarme con uds para la continuidad del trámite...”

DÉCIMO SEPTIMO. La situación adquiere especial relevancia constitucional porque una contingencia de la plataforma dispuesta por la Administración puede producir como consecuencia la exclusión absoluta de un aspirante de un concurso público, pese a que esta adelantó las actuaciones necesarias dentro del término y efectuó el pago antes de las 16:00 horas.

CRONOLOGÍA PROBATORIA VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE

Hora	Actuación / evidencia	Qué acredita	Soporte
10:43	Débito bancario de \$87.500 por PSE – Ministerio de Hacienda.	Pago realizado dentro del término	Captura de plataforma bancaria NU
10:59	Recepción correo con datos de transacción por PSE	Transacción APROBADA con CUS 665488522	Correo PSE
Antes de 12:00	Se reporta que la falla ya se presentaba.	Diligencia previa y necesidad de verificar hora exacta mediante logs.	Capturas / logs solicitados

12:04	Registro de PQR en plataforma eCollect	Solicitud para confirmación de pago,	Correo
12:12	Registro de PQR en plataforma https://meritoconstruyendoeexcelencia.com.co/ por imposibilidad de continuar en proceso de inscripción	Intento de comunicación para recibir soporte ante novedad presentada	Correo PQRS-506404
14:00	Captura con mensaje de eCollect no disponible	Indisponibilidad visible durante la etapa de inscripción.	Captura de pantalla
16:00	Cierre automático del período.	Fin del término de inscripción.	Registro del portal
16:02	Sistema informa que el período finalizó a las 16:00:00.	Cierre definitivo de la interfaz.	Registro del portal

CRONOLOGÍA PROBATORIA LUNES 21 DE SEPTIEMBRE

Hora	Actuación / evidencia	Qué acredita	Soporte
09:49	Respuesta de eCollect a ticket MITICKET-24467.	El pago realizado fue exitoso	Captura de pantalla
10:44	Registro de PQR en plataforma https://meritoconstruyendoexcelencia.com.co/ por confirmación de pago por parte de eCollect	Informar de novedad presentada para que se me brinde atención y una respuesta.	Correo PQRS-509441

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito que desde la presentación de esta acción se adopte una medida provisional para suspender el proceso y evitar que el avance de las etapas del concurso haga imposible o excesivamente difícil la protección de mis derechos.

La urgencia está dada porque el período de inscripción finalizó el 18 de septiembre de 2026 a las 16:00 horas y, si la entidad consolida definitivamente la exclusión de la accionante y continúa con las siguientes fases, una eventual decisión favorable podría perder eficacia práctica.

Medidas concretas solicitadas

- Ordenar a la Procuraduría General de la Nación conservar inmediatamente, sin alteración, eliminación o sobrescritura, todos los registros electrónicos, logs, trazas de auditoría, registros de usuario, registros de transacciones, errores, comunicaciones con eCollect/PSE y demás información técnica relacionada con el proceso de inscripción de la accionante, como mínimo entre las 10:00 y las 16:10 del 18 de septiembre de 2026.
- Ordenar que no se destruya, cierre, cancele ni modifique la información que se encuentre asociada al usuario, preinscripción, radicado, cargo seleccionado o proceso de pago de la accionante.

- Ordenar a la Procuraduría mantener en estado de reserva o contingencia la situación de la accionante dentro del concurso, absteniéndose de considerar definitivamente perdida su oportunidad de inscripción mientras se decide esta acción.
- Si técnicamente es posible, ordenar la habilitación provisional del usuario de la accionante para culminar la carga documental y oficializar la inscripción, sin exigir un segundo pago.
- Subsidiariamente, si la reapertura técnica no es posible, ordenar a la entidad adoptar un mecanismo equivalente que permita a la accionante culminar la inscripción y continuar provisionalmente en el concurso, sin conferirle ventaja material frente a los demás participantes.

La medida solicitada es conservativa y de protección, no una pretensión de nombramiento ni de alteración de las reglas sustanciales del concurso. Busca preservar la posibilidad de que la controversia sea decidida eficazmente mientras se verifican los registros técnicos y bancarios.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS O AMENAZADOS

Debido proceso administrativo – artículo 29 de la Constitución

El concurso de méritos es una actuación administrativa reglada. El debido proceso exige que sus etapas se desarrollen conforme a las reglas previamente establecidas y que las contingencias de la actuación administrativa no produzcan, sin verificación, consecuencias desproporcionadas para quien actuó diligentemente. En este caso, la discusión no versa sobre modificar una regla sustancial del concurso, sino sobre permitir que un aspirante que actuó dentro del término pueda culminar una actuación que la propia plataforma impidió finalizar.

Igualdad – artículo 13 de la Constitución

La igualdad en el acceso a la función pública exige que los aspirantes puedan competir bajo las mismas reglas. El accionante no solicita trato privilegiado; solicita que una falla tecnológica no se convierta en una desventaja que determine su exclusión antes de poder competir.

Acceso a cargos públicos y principio del mérito – artículos 40.7 y 125 de la Constitución

El derecho de acceso a cargos públicos se materializa, tratándose de empleos de carrera, a través de procedimientos que permitan la evaluación objetiva del mérito. La Corte Constitucional ha reiterado que el mérito es criterio rector del acceso a la función pública y que los concursos deben desarrollarse con garantías de objetividad e imparcialidad.

Buena fe y confianza legítima – artículo 83 de la Constitución

Actué confiando en los mecanismos oficiales puestos a disposición por la Administración. La plataforma indicaba que el PSE estaría disponible hasta las 16:00 horas. La confianza legítima no implica el derecho a desconocer las reglas del concurso, pero sí impone considerar las irregularidades de la actuación administrativa y adoptar medidas que permitan ajustarla a derecho.

Principios de eficacia y celeridad de la función administrativa

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece, entre otros, los principios de eficacia y celeridad. La misma ley, en su artículo 41, dispone que la autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho y adoptará las medidas necesarias para concluir la.

Constitución Política

- Artículo 13: derecho a la igualdad.
- Artículo 29: debido proceso aplicable a toda actuación administrativa.
- Artículo 40 numeral 7: derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.
- Artículo 83: principio de buena fe.
- Artículo 125: carrera administrativa y mérito como regla de acceso a empleos públicos, salvo las excepciones constitucionales y legales.

Decreto 2591 de 1991

El artículo 1 establece la finalidad de la tutela como mecanismo para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales. El artículo 7 faculta al juez para adoptar, desde la presentación de la solicitud y cuando lo considere necesario y urgente, medidas provisionales para proteger el derecho y evitar que el eventual amparo resulte ilusorio. El artículo 8 contempla la tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable cuando existe otro medio de defensa judicial.

Ley 1437 de 2011 – CPACA

El artículo 3 incorpora, entre otros, los principios de eficacia, economía y celeridad. En particular, exige que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad y remuevan obstáculos puramente formales, y que impulsen oficiosamente los procedimientos con diligencia. El artículo 41 dispone que la autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, puede corregir las irregularidades presentadas en la actuación administrativa y adoptar las medidas necesarias para concluirla.

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL RELEVANTE

Sentencia SU-067 de 2022

La Corte Constitucional reiteró que la tutela en concursos de méritos es excepcional, pero identificó supuestos de procedencia, entre ellos la configuración de un perjuicio irremediable. También destacó la relevancia constitucional de la buena fe, la confianza legítima y la posibilidad de corregir irregularidades ocurridas dentro de la actuación administrativa. La sentencia resulta pertinente porque la controversia propuesta no busca sustituir el concurso ni alterar el mérito, sino corregir una irregularidad de la actuación para que el proceso pueda continuar con garantías.

Sentencia T-443 de 2022

La Corte reiteró la procedencia excepcional de la tutela en concursos de méritos cuando, pese a existir otro medio judicial, este no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable. La referencia es útil para explicar la urgencia de preservar la posibilidad de participación antes de que las siguientes etapas hagan irreversible la exclusión.

Sentencia T-008 de 2026

La Corte recordó que, como regla general, la tutela no sustituye los medios de control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo para controvertir actuaciones de concursos públicos. Sin embargo, la decisión también estudia las excepciones y la necesidad de valorar la idoneidad y eficacia del medio ordinario según las circunstancias concretas. La presente tutela se plantea precisamente desde una situación de urgencia temporal: la etapa de inscripción acaba de cerrar y la controversia se refiere a una falla tecnológica ocurrida durante la propia etapa de inscripción.

Sentencia T-145 de 2026

La Corte reiteró que el mérito es criterio rector del acceso a la función pública y que la tutela puede proceder excepcionalmente frente a actuaciones de concursos cuando el medio judicial

ordinario no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable. La sentencia también vincula igualdad y debido proceso con decisiones administrativas que afectan el acceso al empleo público.

PROCEDENCIA Y SUBSIDIARIEDAD

El accionante reconoce que la jurisprudencia constitucional ha establecido una regla general de subsidiariedad frente a controversias derivadas de concursos de méritos. Por ello, la presente solicitud no pretende convertir la tutela en un mecanismo ordinario de revisión del concurso.

La particularidad del caso radica en que la lesión alegada se produce en una etapa temporalmente agotada, a partir de una falla de la plataforma utilizada por la propia Administración. El accionante cuenta con evidencia de un pago efectivamente debitado a las 10:43:00 y de la persistencia del mensaje de indisponibilidad de eCollect a las 15:54:33. Si el proceso continúa sin una medida inmediata, una eventual decisión posterior podría llegar cuando el accionante ya haya perdido materialmente las etapas iniciales del concurso.

Por ello, se solicita la intervención constitucional como mecanismo urgente para evitar un perjuicio irremediable, sin perjuicio de las acciones ordinarias que eventualmente resulten procedentes.

PERJUICIO IRREMEDIABLE

Inminencia: El cierre de la etapa de inscripción ya ocurrió y las siguientes fases del concurso pueden continuar.

Gravedad: La consecuencia potencial es la exclusión total del accionante de un concurso público de méritos, sin que haya podido competir.

Urgencia: La preservación de la oportunidad de participación requiere una decisión antes de que las siguientes etapas hagan más difícil o imposible restablecerla.

Impostergabilidad: Una decisión judicial posterior al avance sustancial del concurso podría perder eficacia práctica frente a un aspirante que no pudo siquiera culminar su inscripción.

PRETENSIONES

PRIMERA. AMPARAR mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y acceso a cargos públicos mediante el mérito, así como los principios constitucionales de buena fe y confianza legítima en lo que resulte pertinente.

SEGUNDA. ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación que, dentro del término que establezca el despacho, verifique integralmente los registros de la plataforma, eCollect/PSE y sus sistemas internos para establecer la trazabilidad del proceso de inscripción y del pago realizado el 18 de septiembre de 2026.

TERCERA. ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación que me permita culminar y oficializar la inscripción al Concurso Abierto de Méritos 2026, sin exigir un nuevo pago, una vez verificada la correspondencia del pago de \$87.500 con su proceso de inscripción.

CUARTA. ORDENAR que la fecha y hora del pago —18 de septiembre de 2026 a las 10:43:00— sean tenidas en cuenta como pago efectuado dentro del término de inscripción, sin que ello implique alterar las demás reglas sustanciales del concurso.

QUINTA. ORDENAR a la entidad que se abstenga de excluirme exclusivamente por la falta de formalización electrónica de la inscripción cuando dicha formalización se encuentre relacionada con la falla tecnológica acreditada.

SEXTA. SUBSIDIARIAMENTE, si la reapertura individual de la plataforma no es técnicamente posible, ORDENAR a la Procuraduría adoptar un mecanismo excepcional equivalente que me permita culminar la inscripción y continuar en el proceso, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos de la convocatoria.

SÉPTIMA. ORDENAR la conservación inmediata de los logs, trazas, registros de usuario, errores, transacciones, comunicaciones entre sistemas, registros de PSE/eCollect y demás evidencia digital relacionada con el proceso de la accionante y con la disponibilidad del servicio durante el período comprendido, como mínimo, entre las 10:30 y las 16:10 del 18 de septiembre de 2026.

OCTAVA. ORDENAR a la Procuraduría informar si durante el período comprendido entre las 10:30 y las 16:00 del 18 de septiembre de 2026 se presentaron incidentes, indisponibilidades, errores o interrupciones de eCollect, PSE o de la plataforma de inscripción que afectaran a otros aspirantes, indicando, en lo posible, el número de usuarios afectados y la duración del incidente.

NOVENA. ADOPTAR cualquier otra medida que el despacho considere necesaria para garantizar la efectividad de los derechos fundamentales amparados, sin alterar el principio del mérito ni conferir al accionante una ventaja sustancial frente a los demás aspirantes.

SOLICITUD DE PRUEBAS Y OFICIOS

- Oficiar a la Procuraduría General de la Nación para que aporte el expediente o trazabilidad electrónica de la inscripción de la accionante, incluidos usuario, radicado, cargo seleccionado, preinscripción, formularios, estados y registros de fecha y hora.
- Oficiar a la Procuraduría y/o al operador tecnológico para que informe el estado de disponibilidad de eCollect y de los servicios de pago entre las 10:30 y las 16:10 del 18 de septiembre de 2026.
- Solicitar a la accionada que identifique al tercero o proveedor tecnológico responsable del componente eCollect y, de ser necesario, disponer su vinculación.

JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA MEDIDA PROVISIONAL

La medida provisional cumple una finalidad estrictamente conservativa. El riesgo inmediato no es que el accionante obtenga el cargo, sino que pierda la posibilidad de participar en el concurso antes de que el juez pueda verificar la falla tecnológica.

La medida también es reversible: permitir provisionalmente la culminación de la inscripción o reservar la situación de la accionante no obliga a la entidad a nombrarla, no modifica los puntajes, no altera los requisitos y no determina el resultado del concurso. Solo preserva la posibilidad de que el accionante sea evaluado conforme a las mismas reglas que los demás aspirantes.

La solicitud de conservación de evidencia digital es especialmente urgente porque los registros técnicos pueden estar sujetos a políticas de retención, rotación o sobrescritura. Su preservación resulta necesaria para que la controversia pueda resolverse con base en evidencia objetiva y no exclusivamente sobre las capturas de pantalla aportadas por la accionante.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Anexo 1. Copia de la cédula de ciudadanía de Juan Pablo David.
- Anexo 2. Evidencia del proceso de inscripción/preinscripción
- Anexo 3. Pantallazo de comprobante de transacción de NU de las 10:43 horas del 18 de septiembre de 2026.
- Anexo 4. Correo de PSE de las 10:59 horas del 18 de septiembre de 2026, relativo a la transacción aprobada por \$87.500 y asociada al concurso de méritos de la Procuraduría.
- Anexo 5. Captura de pantalla del portal del concurso en la que aparece el mensaje “Servicio de pagos eCollect no disponible”.
- Anexo 6. Registro/certificación de NU que acredita el débito de \$87.500 a las 10:43 del 18 de septiembre de 2026 mediante PSE – Ministerio de Hacienda.
- Anexo 7. Respuesta de eCollect ante información de pago.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones aquí expuestos.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

JUAN PABLO DAVID GAVILANES

E-mail: juanpadavid@gmail.com

Cel. 3167905375

Dirección: Calle 5 sur # 23A-16 Mijitayo, San Juan de Pasto

Atentamente,

JUAN PABLO DAVID

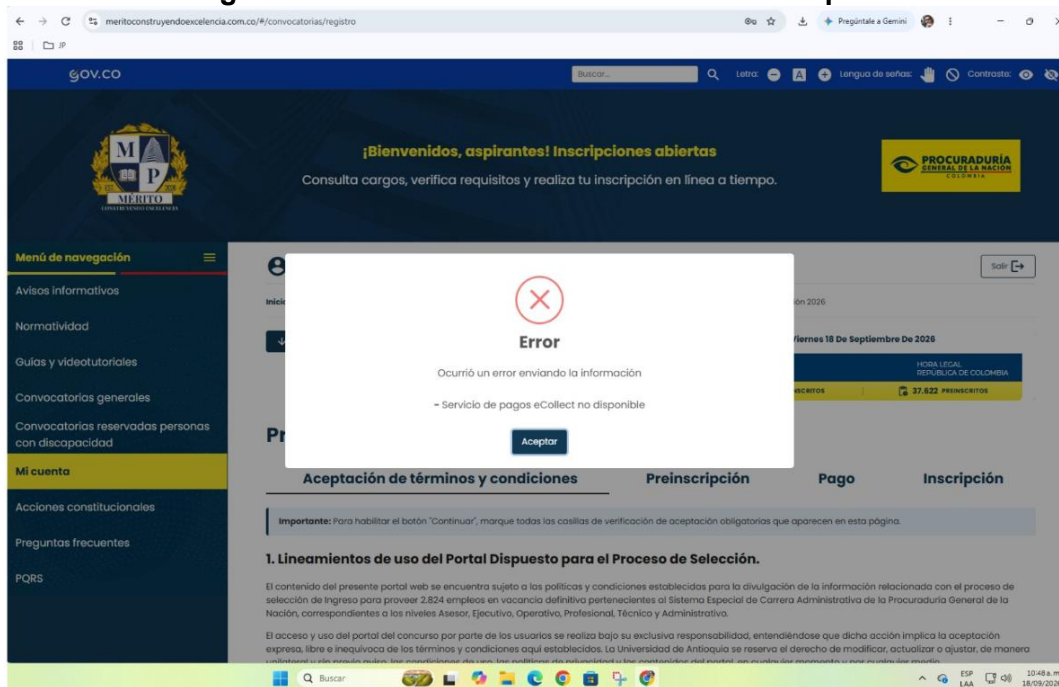
C.C. No.1.085.280.637

Accionante

ANEXOS GRÁFICOS – EVIDENCIA DE LA CONTINGENCIA

Las imágenes siguientes se incorporan como reproducción de la evidencia aportada. Los archivos originales deben conservarse y presentarse junto con la tutela.

Anexo gráfico A – Error eCollect visible durante el proceso



Captura aportada: mensaje “Servicio de pagos eCollect no disponible”.

El reloj del equipo visible en la captura marca aproximadamente 10:48 a. m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.280.637

DAVID GAVILANES

APPELLIDO
JUAN PADLO

NOMBRE

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-1990

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

23-ABR-2008 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL RANQUEZ TORRES

P-2300100-00091903-M-1085280637-20081010 0004167270A 1 27137522



Hola JUAN PABLO DAVID GAVILANES

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE PREINSCRIPCIÓN

Número de registro: 386321

Convocatoria seleccionada: 104-2026

Su preinscripción se ha completado con éxito.

¡Listo! Hiciste tu pago

18 sep 2026, 10:43

Pago en:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Descripción:

DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE

La cantidad de:

\$87.500,00

Impuesto del 4X1.000 de:

\$0,00

Impuesto IVA:

\$0,00

Fecha de transacción:

18/09/2026

CUS:

665488522

Número de referencia 1:

186.99.199.98

Número de referencia 2:

CC

Número de referencia 3:

1085280637

Número de la factura:

171131576

Esta transacción se hizo a través de PSE

Numero de factura 171131576



Juan Pa David <juanpadavid@gmail.com>

PSE - Transacción Aprobada CUS 665488522

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>
Para: juanpadavid@gmail.com

18 de septiembre de 2026 a las 10:59 a.m.

**¡Hola, JUAN PABLO DAVID GAVILANES!****Estado de la Transacción:** Aprobada **Los siguientes son los datos de tu transacción:****Valor:** \$ 87.500,00**Empresa:** MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**Descripción:** DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE**Fecha de la transacción:** 18/09/2026**CUS:** 665488522

Gracias por utilizar nuestro servicio.

**Ten en cuenta estos tips de seguridad:**

Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.



No abras enlaces sospechosos.



Cambia tus contraseñas con regularidad.



Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.



Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

La información contenida en este email está destinada para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje está terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente o a la dirección <https://www.pse.com.co/web/guest/persona-centro-de-ayuda> en el botón habla con nosotros, y elimine el mensaje y cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH COLOMBIA S.A ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía. Gracias."

← → ↻

meritoconstruyendoexcelencia.com.co/#/convocatorias/registro

🔍 ☆ ⬇️ Pregúntale a Gemini

📁 JP

GOV.CO

Buscar...

Letra: - A +

Lengua de señas: 🗣️

Contraste: 🌞 🌙



¡Bienvenidos, aspirantes! Inscripciones abiertas

Consulta cargos, verifica requisitos y realiza tu inscripción en línea a tiempo.



Menú de navegación

Avisos informativos

Normatividad

Guías y videotutoriales

Convocatorias generales

Convocatorias reservadas personas con discapacidad

Mi cuenta

Acciones constitucionales

Preguntas frecuentes

PQRS

Inicio

↓

Proceso

Salir

on 2026

viernes 18 De Septiembre De 2026

HORA LEGAL REPUBLICA DE COLOMBIA

SCRITOS | 37.622 PREINSCRITOS

Error

Ocurrió un error enviando la información

- Servicio de pagos eCollect no disponible

Aceptar

Aceptación de términos y condiciones

Preinscripción

Pago

Inscripción

Importante:

Para habilitar el botón "Continuar", marque todas las casillas de verificación de aceptación obligatorias que aparecen en esta página.

1. Lineamientos de uso del Portal Dispuesto para el Proceso de Selección.

El contenido del presente portal web se encuentra sujeto a las políticas y condiciones establecidas para la divulgación de la información relacionada con el proceso de selección de Ingreso para proveer 2.824 empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, correspondientes a los niveles Asesor, Ejecutivo, Operativo, Profesional, Técnico y Administrativo.

El acceso y uso del portal del concurso por parte de los usuarios se realiza bajo su exclusiva responsabilidad, entendiéndose que dicha acción implica la aceptación expresa, libre e inequívoca de los términos y condiciones aquí establecidos. La Universidad de Antioquia se reserva el derecho de modificar, actualizar o ajustar, de manera unilateral y sin previo aviso, las condiciones de uso, las políticas de privacidad y los contenidos del portal en cualquier momento y por cualquier motivo.

Buscar



ESP LAA 10:48 a.m. 18/09/2026



Juan Pa David <juanpadavid@gmail.com>

Pagaste en MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO con Cuenta Nu

Nu <nu@nu.com.co>
Para: juanpadavid@gmail.com

18 de septiembre de 2026 a las 10:43 a.m.



Pagaste con tu Cuenta de ahorros Nu

Hola, Juan Pablo:

Acá está el detalle de tu pago

Pagaste en:
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La cantidad de:
\$87.500,00

Más el impuesto del 4xmil de:
\$0,00

Si no fuiste tú, contáctanos vía chat y te ayudaremos a resolverlo.

[No fui yo, deseo contactar a soporte](#) ↗

Si tienes preguntas, siempre nos puedes escribir a ayuda@nu.com.co

Un abrazo,
Equipo Nu



Si tienes alguna duda, dirígete al menú '**Ayuda**' directamente desde tu app para chatear con nosotros o escríbenos al correo ayuda@nu.com.co.

Si estás en Colombia, puedes llamarnos al 01 800 917 2000 o si estás en Bogotá, al (+57) 601 357 1102.

Si ya no deseas recibir nuestros correos electrónicos **cancela aquí la suscripción**.

Política de Privacidad Nu

Nu C.F. hace parte de Nubank - NIT 901.658.107-2
© Nu Colombia Compañía de Financiamiento S.A. 2025

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Si ya no quieres recibir este tipo de correos, **puedes cancelar la suscripción aquí**.



Karen Yulieth Parraga Torres Hoy 9:48 AM

Avances y Novedades:

Buen día, estimado **Juan Pablo**:

Reciba un cordial saludo.

Con base en la información suministrada, al realizar la validación en nuestra base de datos evidenciamos que la transacción **171131576** se encuentra en estado **OK**, indicando que fue procesada exitosamente.

Adjuntamos la evidencia de la transferencia para su conocimiento, validación y seguimiento correspondiente.

TRANSFER	STATUS	CURRENCY	REFERENCE1	REFERENCE2	REFERENCE3	PAYMENTDESC	TRANSVALUE	TRANSATVALUE	SOLICITEDATE	BANKPROCESSDATE	FICODE	FINAME	STACODE	RETCODE	TRAZABILITYCODE
171131576	OK	USD	1085280637	386321	DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	87500	018/09/26	18/09/26	1809	NU. COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCI...	OK	SUCCESS	665488522		

Para obtener información adicional o dar continuidad a la solicitud, agradecemos que esta sea gestionada a través de la entidad o comercio correspondiente, quienes podrán realizar el requerimiento formal y brindar el respectivo seguimiento.

Solicitud a Cliente:

Con base en la información suministrada, nos permitimos informar que procederemos con el cierre de la presente solicitud, debido a que la entidad responsable debe notificarnos o gestionar la solicitud directamente desde el comercio establecido, en este caso Ministerio de Hacienda. Actualmente la solicitud proviene de un usuario final, por lo que no podemos responderla desde nuestra parte.

Por favor contacte a su proveedor de servicio para gestionar la solicitud oportunamente y remitir la solicitud por el canal adecuado.

TICKETID	ETCODE	SRVCODE	REFERENCE1	REFERENCE2	REFERENCE3	PAYMENTDESC	TRANSVALUE	TRANSATVALUE	SOLICITEDATE	BANKPROCESSDATE	FICODE	FINAME	STACODE	RETCODE	TRAZABILITYCODE
171131576	1076179	1002	CC	1085280637	386321	DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	87500		018/09/26	18/09/26	1809	NU. COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCI...	OK	SUCCESS	665488522

NOTA1: Tickeid 171131576 coincide con numero de factura 171131576 de eCollect

NOTA2: TRAZABILITYCODE 665488522 coincide con CUS 665488522 de PSE

